



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (21-02 -2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **IRASEMA PAVAJEAU OVALLE** Contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES.**

RAD. 44.001.3105.002-2022-00019-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **IRASEMA PAVAJEAU OVALLE** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES.** Motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería para actuar al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 y T.P No. 218.191 expedida por el C.S de la J como apoderado de la señora **IRASEMA PAVAJEAU OVALLE**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

Por lo anterior, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y s.s. del C.P.T y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos a los representantes legales de la entidades demandadas o quienes hagan sus veces ,conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

Como quiera que la demandada COLPENSIONES es una entidad estatal, se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFICACIONES:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Dirección, carrera 9 #11-43 Riohacha la guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A:
puede ser notificado en la carrera 13 No 26ª -65 en la ciudad de Bogotá D.C., y/o en lo
Carrera 8 No. 4-33 en lo Ciudad de Riohacha. Correo Electrónico
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 21 FEB 2022
se notifico por anotación en el estado
Nº 06 de fecha 22 FEB 2022